



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161 -2016-ANA-OA

Lima, 03 OCT. 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 822-2016-ANA-DARH de fecha 27 de abril de 2016, el Informe N° 316-2016-ANA-OA-URH, de fecha 04 de mayo de 2016, el Memorándum N° 959-2016-ANA-DARH de fecha 12 de mayo de 2016, el Informe N° 491-2016-ANA-OA-URH de fecha 01 de julio de 2016; y el Informe N° 648-2016-ANA-OA-URH de fecha 31 de agosto de 2016; y,

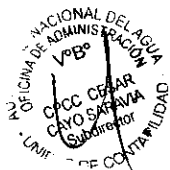
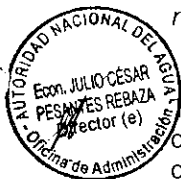
CONSIDERANDO:

Que, conforme se señala en el Artículo 35° Numeral 35.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*

Que, igualmente el Artículo 37° Numeral 37.1, de la norma antes acotada, se indica: *"Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal"*;

Que, el artículo 8° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala que el devengado se sustenta únicamente con los documentos que acredite el cumplimiento de la obligación correspondiente;

Que, mediante el Memorándum N° 822-2016-ANA-DARH, de fecha 27 de abril de 2016, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, manifiesta que mediante Memorándum N° 2171-2015-ANA-DARH, comunicó el descanso médico de la Ing. TANYA LUZ LAGUNA YANAVILCA, al haber sufrido un accidente el día 09 de octubre del año 2015. Que, mediante Informe N° 01-2016-ANA-DARH/DUMA-TLY, la mencionada profesional comunica que se le ha considerado como faltas injustificadas los días 10, 11, 12 y 13 de octubre de 2015, período en el que se encontraba hospitalizada y cuyos documentos probatorios fueron anexados en el documento que se indica, sin ser tomados en cuenta y se procedió a descontarle cuatro (04) días de su remuneración en el mes de noviembre de 2015; por lo que solicita se rectifique y se efectúe el reintegro correspondiente;



Que, mediante Informe N° 316-2016-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa que las licencias con goce de remuneración a que tienen derecho los trabajadores de la ANA, han sido establecidas en el literal a) del artículo 22° del RIT que señala que las licencias con goce de remuneraciones son "Por enfermedad o accidente que impida al trabajador concurrir a su centro de trabajo, según lo disponga el Certificado Médico (...)", en el presente caso se observa que mediante Memorándum N° 2171-2015-ANA-DARH, se remitió a la URH el Certificado Médico por incapacidad temporal para el trabajo, como fecha de inicio 14.10.2015, no habiendo adjuntado la trabajadora el descanso médico por los días comprendidos entre el 09.10.2015 al 13.10.2015, por lo que la entidad no estaba en condiciones de otorgar licencia con goce de remuneraciones por ese período, pues la trabajadora no había presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) que emite Essalud, según lo dispone la Ley de Modernización del Seguro Social de salud, Ley N° 26790;

Que, mediante Memorándum N° 959-2016-ANA-DARH, la Dirección de Administración de Recursos Hídricos adjunta el Certificado Médico de fecha 10/05/2016 expedido a nombre de la Ing. Tanya Laguna Yanavilca por los días comprendidos entre el 09.10.2015 al 14.10.2015, con la finalidad de tramitar el reconocimiento de deuda de la mencionada servidora;

Que, mediante Informe N° 491-2016-ANA-OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos informa que, atendiendo a que las razones de inasistencia de la servidora Tanya Laguna Yanavilca por los días del 09.10.2015 al 14.10.2015 obedecen a enfermedad debidamente acreditada con la constancia de hospitalización, correspondería otorgar la licencia con goce de haber por los días del 10.10.2015 al 13.10.2015 (04 días) y reembolsar a la trabajadora el importe de S/ 1,066.67 por los días descontados, tal como se indica en el Informe N° 648-2016-ANA-OA-URH;

Que, mediante Memorando N° 3850-2016-ANA-OPP-UDP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la certificación presupuestal para el pago mediante reconocimiento de gastos de ejercicios anteriores por el importe total de S/ 1,066.67 (Un Mil sesenta y seis con 67/100 Soles);

Que, con los vistos de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Contabilidad y de conformidad con lo señalado en el artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por D.S. N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –Reconocer y autorizar el pago por devengados correspondiente al año fiscal 2015, a la Ing. TANYA LAGUNA YANAVILCA, según la planilla de pago de reintegro de remuneraciones que en anexo N° 001-2016 se adjunta y que anexa





forma parte integrante de la presente resolución, hasta por el importe total de S/. 1,066.67 (Un Mil sesenta y seis con 67/100 Soles).

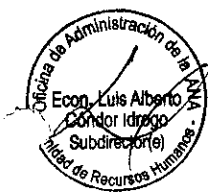
Artículo 2º. – Autorizar a las Unidades de Recursos Humanos, Contabilidad y de Tesorería de la Oficina de Administración, realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la obligación pendiente de pago del ejercicio fiscal 2015, que se precisan en el Anexo N° 001-2016-Devengados Año 2015.

Artículo 3º. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Estructura Funcional Programática 2016 del presupuesto institucional del pliego 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 1299-ANA, conforme se detalla en el Anexo N° 001-2016-Devengados Año 2015, hasta el importe de S/. 1,066.67 (Un Mil sesenta y seis con 67/100 Soles), Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Meta: 157, Administración de los Recursos Hídricos, específica de gasto: 2.3.2.8.11.

Regístrese y comuníquese



Econ. JULIO CÉSAR PESANTES REBAZA
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua



ANEXO N° 001-2016-DEVENGADOS AÑO 2015

**PLANILLA DE REMUNERACIONES PERSONAL CAS SEDE CENTRAL LIMA
MES OCTUBRE 2016 - RDR - REINTEGRO DEVENGADOS - PAGO 003**

**RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CERTIFICACION N° 00004118**

		RESUMEN		SIAF	
META	NOMBRE DE META	N° TRAB.	TOTAL INGRESOS	2.3.2.8.1.1	2.3.2.8.1.2
157	DARH - ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS	1	1,066.67		0.00
Total general		1	1,066.67		0.00